



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

MEMORIA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL AJUSTE A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN ANUAL DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS, REGASIFICADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL POR LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CONEXOS

RAP/DE/017/24

30 julio de 2024

www.cnmc.es

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETO	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. AUDIENCIA PÚBLICA	4
1. Aspectos más relevantes de las alegaciones	5
2. Consideraciones sobre las alegaciones recibidas	8
IV. CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CONEXOS	12
1. Descripción de las fuentes de información	12
2. Tipologías de los productos y servicios conexos	12
3. Magnitudes económicas de los productos y servicios conexos	14
4. Servicios y productos conexos por empresa.....	15
V. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE AJUSTE.....	17
1. Parametrización de la metodología.....	18
2. Criterios generales del diseño la metodología.....	19
3. Metodología	20
4. Cálculo del ajuste.....	21
5. Impacto económico de la metodología.....	23
ANEXO I. TABLAS DE DETALLE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA POR EMPRESA A CADA PRODUCTO/SERVICIO CONEXO EN 2021 [CONFIDENCIAL].....	25
ANEXO II. TABLAS DE DETALLE SOBRE PRODUCTOS/SERVICIOS CONEXOS EN 2021	26
ANEXO III. FICHAS RESUMEN SOBRE INFORMACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORAS	30

MEMORIA DE LA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL AJUSTE A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN ANUAL DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS, REGASIFICADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL POR LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CONEXOS

RAP/DE/017/24

I. OBJETO

El objeto de esta Resolución es establecer la metodología de cálculo del ajuste a realizar en la retribución anual de las empresas de transporte y distribución de gas natural por los beneficios obtenidos de la prestación de productos y servicios conexos ligados a las actividades de regasificación, transporte y distribución de gas natural, de conformidad con lo previsto en la Circular 9/2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado; y, la Circular 4/2020 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural.

II. ANTECEDENTES

Las mencionadas Circulares 9/2019 y 4/2020 habilitaron a la CNMC a realizar ajustes en la retribución reconocida a las empresas transportistas y distribuidoras por la prestación a terceros de productos o servicios conexos que utilicen las instalaciones y recursos retribuidos con cargo al régimen económico establecido en ellas. Para ello, esta Comisión determinará mediante resolución, una metodología de ajuste retributivo para cada producto o servicio conexo.

Así, los artículos 8 de la Circular 9/2019 y 9 de la Circular 4/2020, disponen:

“1. Las empresas que proporcionen a terceros productos o servicios conexos para cuya prestación utilicen las instalaciones y recursos retribuidos con cargo al régimen económico establecido en esta circular declararán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, antes del 1 de julio de cada año, los productos y servicios conexos correspondientes al año natural anterior y su previsión para el año en curso, con detalle individualizado, indicando su alcance, empresa o entidad compradora o beneficiaria, ingresos percibidos, costes e instalaciones asociados, beneficios obtenidos, fechas de inicio y fin de la prestación y adjuntarán los contratos firmados relativos a dichas prestaciones.

2. En ningún caso la realización de un producto o servicio conexo puede suponer un coste adicional para las actividades con metodología retributiva regulada.

3. Para cada producto o servicio conexo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia determinará mediante resolución, previo trámite de audiencia, la metodología de ajuste retributivo a realizar. Esta metodología tendrá en cuenta, en todo caso, los costes directos e indirectos de los activos empleados, así como el coste en que, de no mediar el empleo de estos activos, se habría incurrido para poder realizar esas otras actividades. Asimismo, podrán tenerse en cuenta, entre otros factores, el ingreso por las actividades diferentes al transporte y la regasificación [distribución en el caso de la Circular 4/2020], la contribución a dicho ingreso realizada por los activos regulados o las circunstancias que puedan concurrir respecto de las cesiones del uso de los activos entre sociedades de un mismo grupo o terceras sociedades.

4. Anualmente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecerá por resolución el importe a considerar como menor retribución a soportar por el sistema gasista en el año de gas «a+1», para cada empresa y para cada producto y/o servicio conexo efectuado durante el año natural anterior.”

Con este objetivo, el artículo 6 de la Circular 9/2019 establece que las empresas que realicen transporte y regasificación llevarán detalle de las cuentas, separando los ingresos y gastos (costes e inversiones) anualmente realizados para cada uno de los productos o servicios conexos anualmente realizados. Ello queda reforzado por lo establecido en la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, que regula las actividades de transporte y distribución de gas natural, en particular lo dispuesto en su artículo 62 que establece los requisitos de contabilidad e información de las empresas reguladas; y la Ley 18/2014¹, que complementa y perfecciona la ley anterior.

Finalmente, las disposiciones adicionales décima de la Circular 9/2019 y sexta de la Circular 4/2020 establecen que, hasta que se apruebe esta metodología, la cuantificación del ajuste de la retribución considerará el cincuenta por ciento de los ingresos anuales obtenidos en la realización de productos o la prestación de servicios conexos a los efectos de minorar el valor anual de la retribución. En su caso, este importe podrá regularizarse.

III. AUDIENCIA PÚBLICA

La propuesta de metodología fue sometida a consulta pública el 16 de mayo de 2024, mediante su publicación en la web de la CNMC y su remisión a los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Concluido el plazo de consulta pública, se han recibido informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) del Ministerio de Transición Energética y Reto Demográfico (en adelante MITERD) y escrito de alegaciones

¹ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, complementa y modifica algunas de las medidas establecidas en la normativa anterior, en aras a incrementar la competitividad de la economía.

de la Corporación de Reservas de Productos Petrolíferos (CORES) y el representante de los distribuidores de gas, ambos miembros del CCH, así como de un transportista **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y un grupo empresarial con intereses en transporte y distribución **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos indicó no tener comentario alguno a la propuesta de resolución.

1. Aspectos más relevantes de las alegaciones

La DGPEM comparte con la CNMC el propósito de incentivar este tipo de actividades, considerando que un mejor uso de los recursos regulados generará ingresos adicionales, tanto para el sistema gasista, como para las propias empresas, ingresos que podrían compensar, en parte, la pérdida de rentas derivada de la propia aplicación del régimen retributivo regulado en vigor y de la esperada caída de la demanda de gas según se alcancen los objetivos previstos de descarbonización. Por otra parte, el uso eficiente de los recursos regulados generará externalidades medioambientales positivas, ya que permitirá proporcionar servicios a terceros reduciendo el volumen de inversiones adicionales. Considera alcanzado el objetivo de fomento de las actividades conexas al modular el porcentaje de beneficio retenido en función del margen bruto de la actividad, ya que es más probable que márgenes brutos reducidos se produzcan cuando se inicie la prestación de los servicios, lo que conllevará retenciones iniciales muy pequeñas, lo que sería en sí un incentivo a prestar dichos servicios conexos.

Además, añade que, por principio, todos los servicios conexos que se presten a terceros mediante recursos regulados deberían contribuir al sostenimiento del sistema gasista, proporcionalmente a su beneficio, con independencia de su cuantía o porcentaje de margen, al igual que el principio general de reconocimiento de costes establecido en el artículo 3 de la Circular 9/2019 no exceptúa ningún importe, por pequeño que este sea.

Asimismo, manifiesta que, establecer umbrales de facturación por debajo de los cuales los ingresos generados quedarían exentos de contribuir al sistema gasista podría tener un efecto contrario al buscado, ya que podría inducir a alguna empresa a no superar un cierto umbral de facturación de servicios conexos para evitar la retención de los beneficios obtenidos.

Por último, la DGPEM sugiere sustituir el título del apartado 4º del anexo relativo al primer periodo regulatorio, por una mención al período regulatorio actual, ya que el primer período dio comienzo con la aplicación de la Ley 18/2014 y finalizó el 31 de diciembre de 2020, por lo que desde el 1 de enero de 2021 sería el segundo período regulatorio.

Por su parte, las alegaciones efectuadas por el representante de los distribuidores² y las empresas individualmente pueden agruparse en (i) comentarios generales sobre la metodología propuesta, (ii) sobre los servicios conexos específicos a los que aplicaría la metodología, (iii) sobre la aplicación concreta de la metodología y (iv) otros comentarios relacionados con la metodología.

1.1 Consideraciones generales sobre la metodología propuesta

Los distribuidores consideran que los servicios conexos no deberían suponer un ajuste para la retribución de la distribución de gas, puesto que la misma no parte de un reconocimiento expreso de las inversiones o los costes incurridos y, en consecuencia, la prestación de servicios conexos no está incidiendo en un mayor coste/peaje para el consumidor que justifique una reducción de ingresos para el distribuidor.

Para sustentar tal conclusión, plantean una serie de alegaciones previas en relación con el encaje del concepto de servicios conexos con el modelo retributivo de la actividad de distribución de gas.

- Opinan que para determinar cuáles son servicios o productos conexos debe atenderse a las dos condiciones citadas en el artículo 9 de la Circular 4/2020: ser prestados a terceros y usar instalaciones o servicios retribuidos mediante el régimen retributivo de la Circular para prestarlos.
- Consideran que, a diferencia de las actividades reguladas de electricidad y de transporte de gas natural donde se retribuye en base a un RAB (Regulatory Asset Base), la retribución de la distribución de gas natural se basa en un “modelo de actividad” cuya determinación de ingresos viene dada por la evolución de los puntos de suministro conectados y la demanda y su aplicación en una fórmula paramétrica.

En otras palabras, el modelo de la distribución no retribuye infraestructuras o costes no eficientes a los cuales no se hayan conectado clientes, y, por tanto, debe analizarse la naturaleza de cada posible servicio conexo para determinar si se han utilizado o no instalaciones sufragadas por la paramétrica.

Por su parte, el transportista señala que la prestación de servicios conexos surge de aprovechar las sinergias de los recursos regulados (personas, infraestructuras o energía residual de proceso) para nuevos usos que los avances tecnológicos o la propia labor comercial del transportista permitan

² Las alegaciones del representante de distribuidores son reproducidas, total o parcialmente, ampliadas o complementadas de manera particular por el grupo empresarial con intereses en transporte y distribución **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

maximizar la utilización de las infraestructuras. Bajo dicho prisma, y aunque existen otras metodologías más precisas con el espíritu de las circulares, le parece razonable, como se indica en la propuesta, que la metodología sea sencilla de implementar y verificar por el regulador, dotando de certidumbre a las empresas a la hora de decidir las inversiones, por lo que la metodología propuesta le parece más rápida y sencilla de aplicar.

1.2 Sobre los servicios conexos a los que aplicaría la metodología

Los distribuidores de gas solicitan que, atendiendo al Paquete de Gas de la UE³ y a la inexistencia de un aprovechamiento de infraestructuras gasistas, no se consideren como servicio conexo las canalizaciones aisladas de hidrógeno desarrolladas por la distribuidora, descartando así la interpretación dada por esta Comisión en su informe sobre el “Corredor Vasco de Hidrógeno, fase I” (INF/DE/025/23)⁴.

También proponen realizar un seguimiento de las actividades que puedan considerarse conexas y, en su caso, de cara al siguiente periodo regulatorio, detallar y adecuar el modelo económico en base a la mejor información disponible.

1.3 Comentarios sobre la aplicación de la metodología

Los distribuidores consideran que:

- En este periodo regulatorio, deberían elevarse los límites de aplicabilidad de los parámetros establecidos en el modelo. Consideran que el umbral del 0,5% de los ingresos con carácter agregado haría que prácticamente cualquier actividad conexa en el perímetro de la actividad de distribución generase ajuste retributivo.
- Deberían analizarse servicio a servicio el cumplimiento de los umbrales de ingresos y margen bruto de la metodología, y aplicarse el ajuste al servicio que cumpla con todos los umbrales previstos. Explican que, con el diseño actual, si hubiera un servicio conexo con muchos ingresos y poco margen, y otro servicio con ingresos residuales, pero con margen relevante, el primero quedaría exento por margen, pero haría que el segundo entrara en ajuste a pesar de su irrelevancia.

³ La Directiva (UE) 2024/1788 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 relativa a normas comunes para los mercados interiores del gas renovable, del gas natural y del hidrógeno, por la que se modifica la Directiva (UE) 2023/1791 y se deroga la Directiva 2009/73/CE (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024L1788>) sólo obliga a la separación horizontal de gas natural e hidrógeno a los gestores de redes de transporte (artículo 69), no así a los distribuidores, habilitándose, por lo tanto, a su desarrollo bajo la misma entidad legal.

⁴ <https://www.cnmc.es/expedientes/infde02523>

- Consideran que el indicador del margen bruto no es adecuado a los efectos perseguidos pues, en principio, no considera todos los costes necesarios para la realización de las actividades conexas. Se deberían considerar todos los costes (actuales y pasados), no solo los costes directos e indirectos, sino también la amortización, el coste financiero y los impuestos.

Por otro lado, informan que, para ciertos servicios conexos analizados en la memoria, remitieron en su momento información insuficiente, o incorrecta a través de reporte de información de la sede electrónica, por haberles sido imposible su obtención antes, o porque, ahora, consideran que el servicio conexo tiene una naturaleza diferente, incluso que no están en el ámbito de aplicación. De utilizar la nueva información, o su nuevo criterio de naturaleza del servicio, el ajuste retributivo de ciertas sociedades sería diferente, incluso inexistente.

Por su parte, el transportista considera que, junto a las condiciones para la aplicación del ajuste (ingresos y beneficios/márgenes), debería incluirse una cuantía máxima de ajuste ligada a la retribución anual de la empresa. En concreto, propone que sea un 0,06% de la retribución anual y en ningún caso superior a 0,5 M€.

1.4 Otros comentarios relacionados con la metodología

El transportista entiende que la información regulatoria de costes (SICORE) será adaptada a la casuística específica de los productos y servicios conexos, con el objetivo de garantizar: i) integridad y completitud de la información reportada; y ii) entendimiento único, a nivel económico-financiero, del resultado de la prestación de los productos y/o servicios conexos.

2. Consideraciones sobre las alegaciones recibidas

La DGPEM comparte con la CNMC el propósito de incentivar este tipo de actividades, considerando que un mejor uso de los recursos regulados generará ingresos adicionales pero, indica que, si el modelo retributivo no exceptúa ningún coste por pequeño que sea, por simetría, todos los servicios conexos que se presten a terceros mediante recursos regulados deberían contribuir al sostenimiento del sistema gasista, proporcionalmente a su beneficio, con independencia de su cuantía o porcentaje de margen que generan; y añade que la metodología propuesta podría incentivar que las empresas no superen los umbrales de ingresos y evitar así la retención de los beneficios obtenidos.

Sobre estos particulares, hay que recordar que tanto la Ley 18/2014 como la Circular 9/2019 (artículos 60.1 y 3.1.f) respectivamente) señalan que la metodología retributiva, entre otros principios y criterios, ha de considerar los costes necesarios para realizar la actividad por una empresa eficiente y bien

gestionada de acuerdo con el principio de realización de la actividad al menor coste para el sistema gasista. Por tanto, no puede decirse que los modelos retributivos no exceptúan ningún coste, de hecho, por ejemplo, la Circular 9/2019 en su artículo 6 indica los costes e ingresos considerados en la metodología sin perjuicio que, además, en el artículo 7 se establecen los criterios para la admisibilidad de los citados costes considerados. En realidad, los modelos retributivos establecen un marco económico de referencia que incentiva a ser eficientes en costes porque, de lo contrario, se obtiene una rentabilidad inferior a la prevista por el modelo.

En lo que respecta al posible incentivo de la metodología para que las empresas no superen los umbrales de ingresos y evitar así la retención de los beneficios obtenidos, señalar que, en primer lugar, la metodología pretende incentivar la correcta imputación de costes entre las actividades reguladas y no reguladas, de forma que los costes a recuperar vía peajes de gas se ajusten solo a los imputables de las actividades reguladas, ya que los costes imputados a las actividades conexas no formarán parte de los costes reconocidos de la actividad regulada; y, en segundo lugar, fomentar el desarrollo de las actividades conexas de forma que no se penalice su desarrollo en la fase inicial cuando los ingresos/beneficios pueden ser escasos.

En este sentido, el reporting previo sobre servicios conexos de las empresas ha mostrado que, en la mayoría de los casos, los costes no se identifican tan claramente como los ingresos porque, a veces, pueden ser marginales y no se imputan a los servicios conexos, quedando, por tanto, subsumidos en la actividad regulada. En consecuencia, se hace necesario tomar en cuenta, como indica el artículo 8.3 de la Circular 9/2019 y el artículo 9.3 de la Circular 4/2020, otros factores como los ingresos de las actividades conexas.

A diferencia de los costes, los ingresos son fácilmente identificables a través de varias fuentes de información: estados financieros, reporting SICSE y SICORE, por lo que si existen ingresos de actividades no reguladas se podrá rastrear e identificar el origen y la naturaleza del servicio conexo. Por esta razón, se han tenido en cuenta los ingresos y el análisis del margen bruto, que indica si ha habido o no imputación de costes, independientemente del tipo de servicio. En el caso de haber realizado una imputación de costes a los servicios conexos, estos no computarán como costes en las actividades reguladas (se reduce el coste a reconocer) y el servicio conexo presentará un margen inferior y, por tanto, menor probabilidad de aplicarle el ajuste respecto al que no imputa costes al servicio conexo (se incentiva la gestión detallista del coste mejorando a la postre su identificación).

Por tanto, la metodología propuesta, además de ser más sencilla de determinar, aplicar y verificar por el regulador, permite contemplar todos y cada uno de los servicios que pueda realizar la empresa regulada, dispares entre sí y de muy

distinta naturaleza, dotando de certidumbre a las empresas a la hora de decidir las inversiones y fomentando una gestión más diligente.

En relación con los comentarios vertidos por los agentes, cabe indicar que se rechaza la pretensión de los distribuidores de no aplicar ajustes en su retribución por actividades conexas porque, según ellos, no se determina a partir del reconocimiento expreso de las inversiones o los costes incurridos y, por tanto, la prestación de servicios conexos no incide en mayor coste/peaje para el consumidor que justifique la reducción de ingresos para el distribuidor. Además de que dicha pretensión es contraria a lo dispuesto en el artículo 9 de la Circular 4/2020.

La Administración utiliza las metodologías retributivas de las actividades reguladas de cualquier sector para determinar los importes a pagar, con una rentabilidad razonable, a las empresas dedicadas a satisfacer una necesidad del mercado, en particular, cuando se erigen en monopolios naturales, y como contraprestación del empleo de sus recursos humanos, materiales y financieros. Esto es, se retribuye a las empresas por sus recursos empleados en la prestación de un servicio.

La prestación de servicios conexos no incide en mayor coste para la actividad regulada, sino que evita costes porque ya están siendo soportados por la actividad regulada desde antes. Es decir, la actividad conexa se desarrolla con posterioridad a la actividad regulada aprovechando las sinergias de los recursos regulados para nuevos propósitos. Por ejemplo, una unidad de ingeniería creada en la distribuidora para el diseño y desarrollo de su red, llegado el momento puede ofertar servicios a terceros generando ingresos adicionales a los percibidos por su desempeño en la actividad regulada a través de la metodología retributiva. Es evidente, que dicha actividad adicional no es regulada sino conexa y se aprovecha de la existencia de la primera.

Por tanto, tal y como indican los distribuidores, es necesario determinar cuáles son servicios o productos conexos y para ello están claros los instrumentos disponibles:

1. La Ley 34/1998 y su normativa de desarrollo, que establecen claramente tanto las actividades con régimen económico regulado (regasificación, transporte, almacenamiento subterráneo, distribución, gestión de red independiente, GTS, comercialización TUR, suministro a tarifa en Islas Canarias) como aquellas actividades vinculadas, o afines, relacionadas con instalaciones complementarias (acometidas, instalación receptoras individuales o comunes, contadores, etc.) cuyo régimen económico propio que emana del artículo 91.2, o relacionadas con los servicios necesarios para atender los requerimientos de suministro de los usuarios (derechos de alta, verificaciones, revisiones, etc) cuyo régimen económico propio emana del artículo 91.3.

2. La adaptación de la información regulatoria de costes (SICORE) para la casuística específica de los productos y servicios conexos, con el objetivo, y también en línea con otro alegante, de garantizar: i) integridad y completitud de la información reportada; y ii) entendimiento único, a nivel económico-financiero, del resultado de la prestación de los productos y/o servicios conexos.
3. La declaración fidedigna de los sujetos obligados a través de SICORE (o del mecanismo de información que se dispongan hasta su adaptación) sobre los productos y servicios conexos desarrollados y sus costes e ingresos.
4. La supervisión de los ingresos generados por los sujetos obligados cuyo origen difiere de los regímenes económicos recogidos en la Ley 34/1998.
5. El seguimiento de las actividades que puedan considerarse conexas y la evolución de las disposiciones normativas sobre ellas al objeto de adquirir la mejor información disponible para la toma de decisión.

Un ejemplo de aplicación de lo anterior sería el caso de la actividad de distribución de hidrógeno expuesta por los distribuidores cuyas circunstancias han variado bastante desde que esta Comisión emitió el INF/DE/025/23. Desde la entrada en vigor del Paquete Europeo del Gas, la distribución de hidrógeno ha de considerarse una actividad independiente y diferenciada de la actividad de distribución de gas natural debiendo existir separación contable entre ellas, sin que pueda considerarse actividad conexas como inicialmente podía interpretarse en el momento del informe.

En resumen, para avanzar en la aplicación de la metodología y la delimitación de qué es considerado servicio conexo, es necesario fomentar el desarrollo de la información regulatoria de costes como instrumento central de colaboración.

En cuanto a la alegación de los distribuidores para que se consideren todos los costes a la hora de determinar el margen, la Información Regulatoria de Costes se adaptará a tal circunstancia y es responsabilidad de los sujetos obligados declarar con diligencia y verosimilitud sobre los costes incurridos.

En lo que respecta a las propuestas realizadas para modificar los valores de parámetros, umbrales y su forma de computarlos, la metodología se ha establecido a partir del análisis del reporting previo sobre servicios conexos facilitado por los sujetos, y los resultados obtenidos en su aplicación, tal y como muestra la memoria, son suficientes y adecuados.

Por último, en cuanto a la propuesta de fijar un límite máximo de ajuste, cabe señalar que ello es contrario a las observaciones de la DGPEM y no responde a criterios de eficiencia.

IV. CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CONEXOS

1. Descripción de las fuentes de información

En base a los artículos 8 de la Circular 9/2019 y 9 de la Circular 4/2020 y con el objetivo de disponer de la información ordenada y sistemáticamente, la CNMC solicita en su Sede Electrónica el siguiente detalle de la información sobre productos y servicios conexos a través de los procedimientos “PT01 – CPST: Comunicación de Productos y Servicios Conexos (art.8)”, y “PD01 – CPSCD: Comunicación de Productos y Servicios Conexos (art.9)”⁵, para las empresas transportistas y distribuidoras respectivamente.

1. Información de detalle del producto y/o servicio indicando su alcance.
2. Denominación empresa(s) o entidad(es) compradora(s) o beneficiaria(s).
3. Ingresos percibidos o previstos percibir.
4. Costes incurridos o previstos incurrir e instalaciones asociadas.
5. Beneficios obtenidos o previstos obtener.
6. Fechas de inicio y fin de la prestación.
7. Contratos firmados, relativos a dichas prestaciones.

A través de esta información se ha podido extraer las principales magnitudes que caracterizan el elenco de productos y servicios conexos en el sector del gas natural.

2. Tipologías de los productos y servicios conexos

Las tipologías de productos y servicios conexos se agrupan en 6 tipos⁶ de los cuales 3 concentran casi toda la actividad e ingresos. Prácticamente todos se desarrollan por empresas transportistas y hay escasa presencia en las empresas distribuidoras. En total se han declarado 26 productos y servicios en las declaraciones, de los cuales 15 se relacionan con la tipología de servicios asociados las tecnologías de información y comunicación (TIC).

⁵ Las empresas asignan un código único (CUCON), a cada producto/servicio conexo para poder hacer un seguimiento posterior.

⁶ Los sistemas de información reconocen 8 tipologías, pero solo se han declarado actividad en 6 de ellas.

Tabla 1. Número de productos/servicios conexos por tipología realizados en 2021

Tipología	Empresas transportistas	Empresas distribución	TOTAL
Servicios asociados a las TIC	4	11	15
Comercialización de “Commodities/Utilities”	4	0	4
Servicios de O&M	2	0	2
Servicios de Gestión o Administración	3	0	3
Servicios de Ingeniería y Construcción	0	1	1
Servicios de Laboratorio	1	0	1
TOTAL	14	12	26

Los tipos identificados se relacionan con:

1. **Servicios asociados a las TIC.** Están ligados a la cesión/alquiler de la fibra óptica/cable tendido junto a las infraestructuras gasistas, la cesión/alquiler del derecho de acceso a las infraestructuras físicas (conductos – bitubo, tritubo, o similar –, registros, mástiles, postes etc.) para facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones.
2. **Comercialización de “Commodities” y/o “Utilities”:** como la venta a terceros de energía eléctrica (sobrantes de autoconsumo), frío, calor, agua de mar u otra “commodity” / “utility”⁷.
3. **Servicios de O&M:** asociados a la operación y mantenimiento de instalaciones de terceros tales como la inspección, mantenimiento, operación, reparación, odorización, etc. Se excluyen los servicios prestados como Gestor de Red Independiente. También estaría incluido en este grupo la prestación de servicios asociados a la operación y mantenimiento de instalaciones de fibra óptica/cable de terceros, por tratarse, en puridad, de servicios de operación y mantenimiento.
4. **Servicios de Gestión o Administración:** incluye la prestación a terceros de servicios de gestión administrativa, gestión de compras, asesoría jurídica, laboral, fiscal, regulatoria, recursos humanos, etc.
5. **Servicios de Ingeniería y Construcción:** incluye la prestación a terceros de servicios de diseño, ingeniería, construcción, asistencia técnica, certificación de obras y medio ambiente.
6. **Servicios de Laboratorio:** servicios relacionados con ensayos y certificaciones de laboratorio, determinación de propiedades del gas, detección de compuestos, pruebas piloto, calibración de instrumentos, etc.

⁷ Una “commodity” o mercancía es un producto genérico, comercializable y fungible. Se trata generalmente de materia primas o insumos, negociadas en los mercados nacionales o internacionales. Por su parte, “utility” o servicio, hace referencia a un servicio (público o privado, pero de interés público, como el acceso a la electricidad, agua o gas natural), comercializable, cuya oferta es escalable y tiene facilidad de uso para el consumidor.

3. Magnitudes económicas de los productos y servicios conexos

Las actividades conexas supusieron casi 3 millones de euros de ingresos, con un coste directo de 1,7 millones de euros y un beneficio de 1.247.434 de euros, lo que implica un margen bruto de más del 40%. Por tanto, las actividades conexas no suponen un elevado importe, pero si obtienen una rentabilidad atractiva para las empresas que los desarrollan.

Tabla 2. Ingresos, costes directos y beneficios servicios conexos en 2021 (euros)

	Empresas transportistas	Empresas distribución	TOTAL
Ingresos obtenidos por Conexas (A)	2.467.926	464.521	2.932.447
Costes directos soportados por Conexas (B)	1.651.271	33.742	1.685.013
Beneficios (A) – (B)	816.655	430.779	1.247.434

Los ingresos y beneficios obtenidos de servicios/productos conexos son, en consecuencia, poco significativos en relación con la retribución de las empresas que los prestan, ya que representan apenas un 0,13% y 0,06% respectivamente.

Tabla 3. Comparativa ingresos y beneficios por producto/servicio conexo vs. retribución total reconocida año natural 2021

Tipología	Ingresos (€)	Beneficios (€)	Ingresos/ Retribución Total	Beneficios / Retribución Total
Servicios asociados a las TIC	842.854	719.672	0,04%	0,03%
Comercialización “ <i>Commodities/Utilities</i> ”	727.519	377.779	0,03%	0,02%
Servicios de O&M	1.194.415	140.446	0,05%	0,01%
Servicios de Gestión o Administración	129.004	5.867	0,01%	0,00%
Servicios de Ingeniería y Construcción	36.205	2.463	0,00%	0,00%
Servicios de Laboratorio	2.450	1.207	0,00%	0,00%
TOTAL	2.932.447	1.247.434	0,13%	0,06%

En términos de ingresos, el servicio más significativo es el de operación y mantenimiento (O&M), que desempeñan únicamente las empresas transportistas, seguido por los servicios asociados a las TIC, desarrollados tanto por empresas distribuidoras como transportistas.

En términos de costes directos, se observa que la prestación de servicios de O&M presenta los mayores costes, seguido por los servicios de comercialización de *commodities y utilities*, y, en tercer lugar, los servicios asociados a las TIC. Cabe señalar que las empresas distribuidoras solo han imputado costes directos a la prestación de servicios de Ingeniería y Construcción, aunque prestan también servicios asociados a las TIC⁸.

⁸ La mayoría de las empresas del grupo Nedgia no han imputado costes de productos/servicios conexos y declaran que no se dispone de una relación unívoca entre costes e instalaciones al no ser obligatorio actualmente este nivel de detalle.

En términos de beneficios y margen bruto – calculado como $\left[\frac{\text{Ingresos}-\text{Costes}}{\text{Ingresos}} * 100\right]$
– los servicios más significativos son los asociados a las TIC, seguidos de la comercialización de *commodities/utilities*.

Tabla 4. Ingresos y costes en 2021 por tipología de producto/servicio conexo (€).

Tipología	Transportistas		Distribuidoras		TOTAL	
	Ingresos	Costes	Ingresos	Costes	Ingresos	Costes
Servicios asociados a las TIC	414.538	123.182	428.316	0	842.854	123.182
Comercialización “ <i>Commodities/Utilities</i> ”	727.519	349.740	0	0	727.519	349.740
Servicios de O&M	1.194.415	1.053.968	0	0	1.194.415	1.053.968
Servicios de Gestión o Administración	129.004	123.137	0	0	129.004	123.137
Servicios de Ingeniería y Construcción	0	0	36.205	33.742	36.205	33.742
Servicios de Laboratorio	2.450	1.243	0	0	2.450	1.243
TOTAL	2.467.926	1.651.271	464.521	33.742	2.932.447	1.685.013

Tabla 5. Beneficios y margen bruto en 2021 por tipología de producto/servicio conexo (€)

Tipología	Transportistas	Distribuidoras	Total	Margen bruto (%)
Servicios asociados a las TIC	291.356	428.316	719.672	85%
Comercialización “ <i>Commodities/Utilities</i> ”	377.779	0	377.779	52%
Servicios de O&M	140.446	0	140.446	12%
Servicios de Gestión o Administración	5.867	0	5.867	5%
Servicios de Ingeniería y Construcción	0	2.463	2.463	7%
Servicios de Laboratorio	1.207	0	1.207	49%
TOTAL	816.655	430.779	1.247.434	43%

4. Servicios y productos conexos por empresa

En el caso de las empresas transportistas, seis de las ocho empresas han comunicado servicios conexos en 2021⁹, prestan 5 tipologías de servicio identificadas, y generan unos ingresos de casi 2,5 millones de euros, de los cuales el 93% corresponden a Enagás Transporte.

En el caso de las empresas distribuidoras, solo dos de los siete grupos empresariales, los Grupos Nedgia y Redexis, han comunicado servicios conexos en 2021¹⁰, prestan servicios asociados a las TIC (cesión de derechos de paso) y de ingeniería y construcción, generando unos ingresos de casi 0,5 millones de euros, de los que el 56% corresponden a Nedgia Navarra.

Comparando los ingresos y beneficios de los productos y servicios conexos por empresa con la retribución individual reconocida para el año natural 2021¹¹, se

⁹ No informaron Gas Extremadura Transportista y Gas Natural Transporte.

¹⁰ No informaron el Grupo Nortegas, Madrileña Red de Gas, Gas Extremadura, Domus Mil Natural y Gasificadora Regional Canaria.

¹¹ El valor proforma se ha determinado con las retribuciones de los años de gas 2021 y 2022, tras considerar los ajustes de la Resolución de la CNMC de 30 de mayo de 2023.

observa que a nivel agregado no son importes significativos. Solo Nedgia Navarra presenta el porcentaje mayor, 0,72% de ingresos, mientras que el resto de las empresas distribuidoras no alcanzan el 0,5% y en el transporte apenas llegan al 0,3% de los ingresos individualmente.

En cuanto al margen bruto, se observa que las empresas obtienen un porcentaje especialmente elevado en el área de las TIC. Esto está ligado a una imputación de costes de la actividad muy pequeño. Es particularmente relevante en el caso de Redexis o Saggas, que no imputan coste alguno a la actividad.

Si bien se trata de importes relativamente pequeños con poca casuística que limitan las conclusiones, a la vista de los datos, conviene que el diseño de las declaraciones de costes mejore su trazabilidad para garantizar que no se imputan partidas de las actividades conexas a las reguladas. En este sentido, la CNMC está llevando a cabo una nueva versión del Sistema de Información Regulatoria de Costes para las Actividades Reguladas de Gas Natural (SICORE¹²) para dar soporte a las normas retributivas y que mejorará el método de declaración de las actividades que llevan a cabo las empresas reguladas y perfeccionará la localización de los costes de cada actividad. Además, este sistema tratará de reducir duplicidades en las peticiones de información a las empresas y concentrar en un solo procedimiento la mayor parte de las declaraciones y eventualmente identificar otros ingresos que no habían sido tomados en cuenta.

¹² SICORE: Sistema de Información de Costes Regulados, desarrollado de acuerdo con la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

Tabla 6. Ingresos, costes y beneficios obtenidos en 2021 de los productos/servicios conexos por empresa y peso sobre retribución

	Ingresos (€)	Costes (€)	Beneficio (€)	% Respecto Retribución	
				Ingresos	Beneficio
Total Transportistas	2.467.926	1.651.271	816.655	0,21%	0,07%
Bahía de Bizkaia Gas	2.500	2.375	125	0,00%	0,00%
Enagás Transporte	2.292.033	1.524.351	767.682	0,25%	0,08%
Enagás Transporte del Norte	9.320	2.540	6.780	0,04%	0,03%
Redexis Infraestructuras	28.430	0	28.430	0,09%	0,09%
Reganosa	128.954	122.005	6.949	0,26%	0,01%
SAGGAS	6.689	0	6.689	0,01%	0,01%
Total Distribuidoras	464.521	33.742	430.779	0,04%	0,04%
Nedgia Andalucía S.A.	23.295	0	23.295	0,04%	0,04%
Nedgia Castilla la Mancha S.A.	5.048	0	5.048	0,01%	0,01%
Nedgia Castilla y León	2.595	0	2.595	0,00%	0,00%
Nedgia Catalunya S.A.	65.576	0	65.576	0,02%	0,02%
Nedgia Cegas S.A.	47.140	0	47.140	0,04%	0,04%
Nedgia Galicia S.A.	6.755	0	6.755	0,02%	0,02%
Nedgia Madrid S.A.	7.751	0	7.751	0,01%	0,01%
Nedgia Navarra S.A.	260.307	0	260.307	0,72%	0,72%
Nedgia Rioja S.A.	1.811	0	1.811	0,01%	0,01%
Nedgia S.A.	36.205	33.742	2.463	0,23%	0,02%
Redexis S.A,	8.038	0	8.038	0,01%	0,01%
TOTAL	2.932.447	1.685.013	1.247.434	0,13%	0,06%

Tabla 7. Margen bruto de los servicios conexos por empresa en 2021

Empresas	CONFIDENCIAL						Margen bruto empresa
Transportistas							
Bahía Bizkaia Gas						5%	5%
Enagás Transporte	67%	12%	0%	92%			33%
Enagás Transporte del Norte	73%						73%
Redexis Infraest.	100%						100%
Reganosa						5%	49%
SAGGAS	100%						100%
Distribuidoras							
Nedgia S.A.						7%	7%
Resto de distribuidoras	100%						100%

V. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE AJUSTE

Los beneficios de las actividades conexas obtenidos gracias a la disponibilidad de las actividades reguladas deben repercutirse, al menos en parte, a los consumidores. Ello justifica la aplicación de los ajustes retributivos de las empresas reguladas por los beneficios obtenidos de las actividades conexas como medio para compartir esta rentabilidad con los consumidores de gas, a través de una reducción de los costes a cubrir con los peajes por el uso de las infraestructuras gasistas.

La metodología, a la hora de compensar a los consumidores por su aportación a las actividades conexas – en línea con las alegaciones de los interesados a las Circulares 9/2019 y 4/2020 – no debe desincentivar el desarrollo de estas nuevas fuentes de negocio. Por una parte, permiten extraer mayor valor añadido a las infraestructuras energéticas que, por otra parte, redundan en el interés general ya que contribuyen a avanzar en áreas de política económica como la eficiencia energética, la descarbonización o la digitalización, entre otras.

En efecto muchos de los proyectos de actividades conexas redundan en mejoras de la eficiencia energética de las propias infraestructuras por las sinergias con otras actividades, como por ejemplo la venta de excedente de producción energía eléctrica para autoconsumo o el frío generado en el proceso de vaporización en las plantas de regasificación, o el aprovechamiento de la fibra que se despliega conjuntamente con las redes de gas para ofrecer servicios TIC a otros sectores, circunstancia que prevé la Ley 11/2022¹³ como una herramienta de mejora de la conectividad en España.

1. Parametrización de la metodología

Umbral de ingresos

Los ingresos por actividades conexas en términos absolutos son inferiores a los 3 millones de euros en 2021. En el caso de las empresas más grandes, solo Enagás Transporte supera los 2 millones de euros

Como consecuencia, en la declaración de ingresos de servicios conexos no se alcanza en ninguno de los casos el 1% de la retribución regulada. Entre las empresas con una retribución menor de 200 millones de euros, los distribuidores de menor tamaño, solo Nedgia Navarra supera el umbral de 0,5%.

Umbral de beneficios

El beneficio promedio por servicio conexo prestado en 2021 es de 47.978 €. De los 26 servicios informados, 16 tienen un beneficio inferior a 10.000 €. No obstante, el orden de magnitud de los servicios con mayor volumen de beneficio está en torno a los 250.000-300.000 €. Por otra parte, los márgenes brutos¹⁴ declarados en la mayoría de servicios conexos son superiores al 50% y en algunos del 100%.

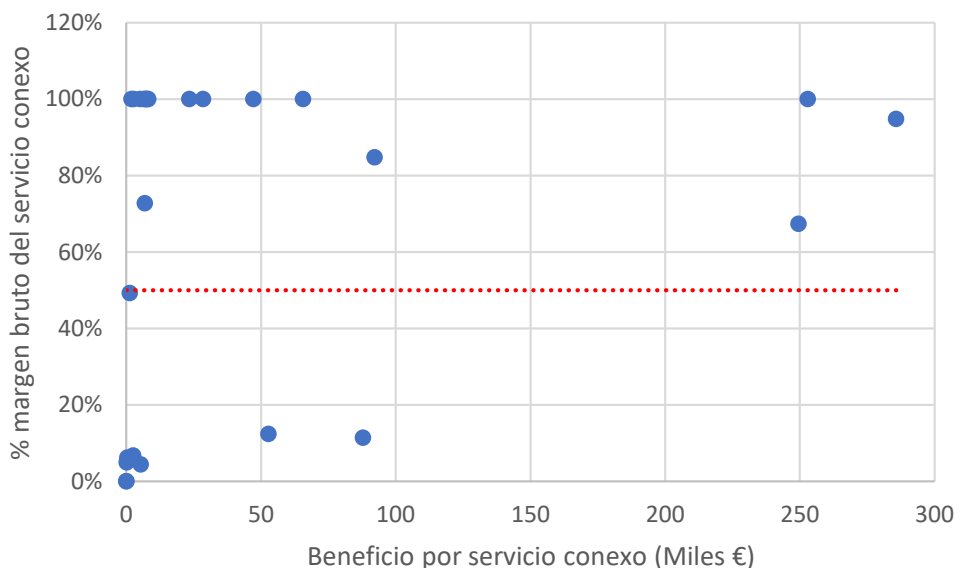
Estos márgenes tan elevados indicarían que la “imputación de costes” puede no estar reportada correctamente, por lo que resulta recomendable que la metodología actúe en casos de beneficios extraordinarios. Por otra parte, tener

¹³ Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

¹⁴ Calculado como $\text{Margen bruto} = \frac{\text{Ingresos} - \text{Costes}}{\text{Ingresos}} * 100$

en cuenta la rentabilidad de la actividad también permite evitar el abandono de aquellos servicios conexos de menor margen como resultado de una extracción de ingresos demasiado elevado.

Ilustración 1. Relación entre margen bruto aparente (%) y beneficio por producto/servicio conexo de 2021.



2. Criterios generales del diseño la metodología

En el caso del gas natural, según la información que obra en poder de la CNMC, no se aprecian ingresos elevados en relación con los servicios conexos derivados de las actividades reguladas. Atendiendo a estos importes se considera que el diseño de la metodología de ajuste no debería introducir excesivos costes administrativos ni de supervisión. Por otra parte, ni el ajuste final ni el coste del cumplimiento para los agentes deberían poner en riesgo la viabilidad económica de las actividades conexas.

Junto a ello se observa que las actividades declaradas se concentran en dos y se declaran apenas 6 tipologías, 4 de las cuales son prácticamente insignificantes. Ello recomienda aplicar un método común enfocado sobre las magnitudes económicas que arrojen los servicios conexos, en vez de un modelo individualizado por tipología de actividad, el cual introduciría una complejidad excesiva de implementación y de seguimiento de su eficacia.

Todo ello, sin perjuicio de que el uso y consumo de recursos de activos ligados a estas actividades reguladas obliga a observar ciertas precauciones en la asignación de los insumos y de otros recursos entre las actividades reguladas y las no reguladas. Es imprescindible garantizar un reparto razonable entre los dos segmentos de actividad que proteja los intereses de los consumidores y que la viabilidad económica de estas actividades se soporte sobre una imputación de costes correcta.

Como se ha mencionado, en la actualidad la información sobre actividades conexas se recoge a través de un procedimiento expreso que está previsto refundir en los sistemas de información sobre la contabilidad regulatoria de costes (SICORE). Ello permitirá llevar la recopilación de la información necesaria obtenida en una única petición, evitando duplicidades, y mejorando además la trazabilidad y la supervisión de la asignación de los costes declarados, al obtenerlos de forma integrada para el conjunto de cada compañía regulada.

Por tanto, la metodología debe ser proporcional, teniendo en cuenta los beneficios y los costes, minimizando el coste administrativo de la supervisión y facilitando la entrega de la información por parte de los administrados, así dotando de incentivos a la explotación del valor de los activos regulados también para actividades conexas.

3. Metodología

En atención a la evidencia descrita, se propone adoptar los siguientes criterios a la hora de desarrollar la metodología de ajuste:

- i. Modelo de ajuste general para el conjunto de las actividades independientemente del tipo de actividad conexas.
- ii. Determinación del ajuste sobre el beneficio para no interferir en el desempeño de actividades menos rentables y en su viabilidad económica.
- iii. Aplicación del ajuste cuando los ingresos alcancen un volumen determinado o supongan un determinado porcentaje de la retribución anual.
- iv. Aplicación del ajuste cuando los márgenes brutos resulten elevados y los beneficios alcancen un importe suficiente.
- v. Garantizar que se captura la mayor parte de las sinergias en costes, aplicando mayor porcentaje de ajuste cuando los márgenes brutos de las actividades sean más altos.
- vi. Integrar en SICORE la solicitud de información sobre las actividades conexas.

De acuerdo con estos criterios, se propone introducir umbrales de ingresos y de beneficios que permitan descartar aquellas actividades con importes poco relevantes cuyo ajuste pudiera desincentivar su desarrollo. Igualmente se propone tener en cuenta el margen bruto de las actividades para incentivar a las empresas que la imputación de costes se ajusta a la realidad de la actividad económica que se desarrolla.

A la vista de los datos se estiman que los siguientes umbrales cumplirían los criterios indicados y **determinarían la población de productos y servicios** sobre la que se aplicará el ajuste, que aplicará cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Umbral de ingresos total de servicios conexos sea igual o superior al 0,5% de la retribución regulada, o sea igual o superior a 2.000.000 €.
- Umbral de margen bruto por servicio conexo igual o superior al 20% o umbral de volumen de beneficio por servicio conexo igual o superior a 200.000 €.

Esta metodología, que atiende a las particularidades de las metodologías de retribución del sector del gas natural, resulta, transparente, proporcionada y eficiente. Efectivamente, utiliza información completa y verificable de los estados financieros del conjunto de las empresas reguladas, sin imponer una carga administrativa añadida a los sujetos obligados. Además, es sencilla de implementar y verificar por el regulador, dotando de certidumbre a las empresas a la hora de decidir las inversiones.

Esta metodología, al aplicarse sobre los beneficios, teniendo en cuenta los márgenes brutos, fomenta que se asignen correctamente los costes entre actividades reguladas y actividades no reguladas. Ello aseguraría que los costes a recuperar vía peajes de gas se ajusten solo a los imputables de las actividades reguladas.

Cabe señalar que el uso de umbrales de la metodología se aplica una vez que se dispone y analiza la información completa de los sujetos. Estos umbrales se constituyen como un instrumento para evitar la desincentivación de la actividad, dado que, como se ha explicado, la metodología de ajuste se aplica a los beneficios (lo que permite contemplar en abstracto todas y cada una de las actividades que pueda realizar la empresa regulada, dispares entre sí y de muy distinta naturaleza). De tales actividades se analizan los costes, pero solo se retiene un cierto nivel de los beneficios si estos superan determinados porcentajes, por lo que evita el potencial abandono de aquellas actividades que sean menos rentables, pero que aun así compartan costes con las actividades reguladas, en beneficio del consumidor. La información de los estados financieros, según se ha indicado, se reportará y analizará por el regulador en todos los casos.

4. Cálculo del ajuste

1. El ajuste (AJ), en €/año, en la retribución anual de las empresas de transporte y distribución de gas natural por los beneficios obtenidos en los servicios y productos conexos, **se aplicará a aquellas empresas que cumplan las dos condiciones siguientes** sobre los ingresos, beneficios y márgenes de sus productos/servicios conexos:

- a. Los ingresos de todos los productos/servicios conexos de la empresa sean iguales o superiores al 0,5% de su retribución reconocida, o bien, iguales o superiores al importe de 2.000.000 €, en el año natural “n”.
- b. El margen bruto del producto/servicio conexo sea igual o superior al 20% de los ingresos, o bien, tengan un beneficio igual o superior a 200.000 €, en el año natural “n”.

Es decir, expresado mediante fórmulas matemáticas:

$$AJ > 0$$

$$\text{si } \sum_{i=1}^n I_n^{e,i} \geq 0,5\% \times R_n^e \text{ ó } \sum_{i=1}^n I_n^{e,i} \geq 2.000.000 \text{ €}$$

y, en su caso,

$$\text{si } \% \text{ Margen bruto}_n^{e,i} \geq 20\% \text{ ó } \text{Beneficio}_n^{e,i} \geq 200.000 \text{ €}$$

Donde,

$I_n^{e,i}$ son los ingresos de cada producto/servicio conexo “i” de la empresa “e” para el año natural “n”.

R_n^e es la retribución reconocida de la empresa “e” para el año natural “n”, calculada de forma prorrateada con las retribuciones de año de gas “a” y “a+1” como se indica en la ecuación siguiente:

$$R_n^e = \frac{273}{365} R_a^e + \frac{92}{365} R_{a+1}^e$$

$\% \text{ Margen bruto}_n^{e,i}$ es el % de margen bruto del producto/servicio conexo “i” de la empresa “e” para el año natural “n”, calculado como:

$$\% \text{ Margen bruto} = \frac{\text{Ingresos} - \text{Costes}}{\text{Ingresos}} * 100,$$

$\text{Beneficio}_n^{e,i}$ es el beneficio del producto/servicio conexo “i” de la empresa “e” para el año natural “n”, calculado como:

$$\text{Beneficio} = \text{Ingresos} - \text{Costes}$$

2. Para cada una de las empresas y sus productos/servicios conexos que hayan superado los umbrales anteriores, **se calculará el porcentaje de ajuste retributivo final aplicable**, tal y como sigue:

$$\% AJ_n^{e,i} = \% AJ \text{ General} \times \% \text{ Margen bruto}_n^{e,i}$$

Donde,

$\% AJ_n^{e,i}$ es el porcentaje de ajuste retributivo que aplica sobre el beneficio del producto/servicio conexo “i” de la empresa “e” que supera umbrales, para el año natural “n”.

$\% AJ_{General}$ es el porcentaje de ajuste retributivo del **50%**.

$\% Margen\ bruto_n^{e,i}$ es el porcentaje de **margen bruto del producto/servicio** conexo “i” de la empresa “e” que supera umbrales, para el año natural “n”.

3. El importe del ajuste retributivo para la empresa “e” resultará de sumar los **importes de ajuste retributivo de sus productos/servicios conexos para el año natural “n” de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$AJ_n^e = \sum_{i=1}^n \% AJ_n^{e,i} \times Beneficio_n^{e,i}$$

Donde,

$\% AJ_n^{e,i}$ es el porcentaje de ajuste retributivo que aplica sobre el beneficio del producto/servicio conexo “i” de la empresa “e” que supera umbrales, para el año natural “n”.

$Beneficio_n^{e,i}$ es el beneficio del producto/servicio conexo “i” de la empresa “e” que supera umbrales, para el año natural “n”.

5. Impacto económico de la metodología

El impacto económico de la aplicación de la metodología se estima usando los datos reportados de servicios/productos conexos del ejercicio 2021.

En cuanto los ingresos de servicios conexos, Enagás Transporte supera el umbral de 2 millones de euros y Nedgia Navarra supera el umbral del 0,5% sobre su retribución reconocida del año natural 2021. En relación con sus beneficios, 3 de los 7 servicios conexos de Enagás Transporte y los 2 servicios de Nedgia Navarra superan los umbrales de margen bruto 20% o beneficio de 200.000 €.

Seguidamente, se ha determinado el ajuste final a aplicar en función del porcentaje de margen bruto de cada servicio resultando un ajuste 258.555 € para Enagás Transporte y de 130.154 € para Nedgia Navarra.

Aplicando esta metodología sobre los ingresos declarados de 2021 se obtendría un ajuste total sobre las actividades conexas de 388.709 euros. Solo se verían afectadas Enagas Transporte y Nedgia Navarra, a los cuales se les aplicaría un porcentaje de retención del 11% y 50% de los ingresos de productos y servicios conexos, respectivamente.

Tabla 8. Impacto económico de la metodología de ajuste en año 2021.

Empresa	Retribución reconocida 2021 (€)	Ingresos conexos 2021 (€)	Beneficio (€)	Margen bruto (% s/ingr.)	Ingr. s/Retrib. %	Umbral beneficios y margen e ingresos	% AJ	AJ (€)	AJ/ ingresos conexos (%)	AJ/ retribución regulada (%)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.	923.510.160	2.292.033			0,25%	SI		258.555	11%	0,03%
	-	370.099	249.457	67,4%		SI	33,7%	84.071	23%	-
CONFIDENCIAL	-	108.568	92.074	84,8%		SI	42,4%	39.042	36%	-
	-	301.338	285.705	94,8%		SI	47,4%	135.442	45%	-
Nedgia Navarra, S.A.	36.380.948	260.307			0,72%	SI		130.154	50%	0,36%
	-	252.863	252.863	100,0%		SI	50,0%	126.432	50%	-
CONFIDENCIAL	-	7.444	7.444	100,0%		SI	50,0%	3.722	50%	-
Total	959.891.108	2.552.340	-	-	-	-	-	388.709	15%	0,04%

ANEXO I. TABLAS DE DETALLE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA POR EMPRESA A CADA PRODUCTO/SERVICIO CONEXO EN 2021 [CONFIDENCIAL]

Empresa	Retribución reconocida 2021 (€)	Ingresos conexos 2021 (€)	Beneficio (€)	Margen bruto (% s/ingresos)	Ingresos s/Retribución (%)	Umbral beneficios y margen e ingresos	% AJ	AJ (€)	AJ/ingresos conexas (%)	AJ/retribución regulada (%)
FNAGAS TRANSPORTE S.A	923.510.160	2.292.033	767.682	33,5%	0,25%			258.555	11,28%	0,03%
CONFIDENCIAL				67,4%		SI	33,7%	84.071	22,72%	
				0,0%		NO		0		
				0,0%		NO		0		
				11,4%		NO		0		
				12,4%		NO		0		
				84,8%		SI	42,4%	39.042	35,96%	
			94,8%		SI	47,4%	135.442	44,95%		
Nedgia Catalunya, S.A.	399.494.326	65.576	65.576	100,0%	0,02%	NO		0		
Nedgia Madrid, S.A.	147.760.224	7.751	7.751	100,0%	0,01%	NO		0		
Madrileña Red De Gas, S.A.	142.860.063		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Nedgia Cegas, S.A.	124.132.022	47.140	47.140	100,0%	0,04%	NO		0		
Redexis, S.A.	119.192.675	8.038	8.038	100,0%	0,01%	NO		0		
Nortegas Energía Distribución, S.A.	102.158.745		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Nedgia Castilla Y León, S.A.	79.912.785	2.595	2.595	100,0%	0,00%	NO		0		
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	73.616.638	6.689	6.689	100,0%	0,01%	NO		0		
Ned España Distribución Gas, S.A.	69.697.683		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Nedgia Andalucía, S.A.	65.120.296	23.295	23.295	100,0%	0,04%	NO		0		
Bahía de Bizkaia Gas	57.762.699	2.500	125	5,0%	0,00%	NO		0		
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	54.474.227	5.048	5.048	100,0%	0,01%	NO		0		
Regasificadora Noroeste, S.A.	50.049.999	128.954	6.949	5,4%	0,26%			0		
CONFIDENCIAL				49,3%		NO		0		
				4,5%		NO		0		
Nedgia Galicia, S.A.	40.554.997	6.755	6.755	100,0%	0,02%	NO		0		
Nedgia Navarra, S.A.	36.380.948	260.307	260.307	100,0%	0,72%			130.154	50,00%	0,36%
CONFIDENCIAL				100,0%		SI	50,0%	126.432	50,00%	
				100,0%		SI	50,0%	3.722	50,00%	
Redexis Infraestructuras, S.L.	31.272.969	28.430	28.430	100,0%	0,09%	NO		0		
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	23.509.598	9.320	6.780	72,7%	0,04%	NO		0		
Redexis Gas Murcia, S.A.	18.778.587		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Nedgia Rioja, S.A.	17.642.329	1.811	1.811	100,0%	0,01%	NO		0		
Nedgia, S.A	15.462.485	36.205	2.463	6,8%	0,23%	NO		0		
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	13.133.870		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Gas Extremadura Transportista, S.L.	6.804.925		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Nedgia Aragon, S.A	6.630.339		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	4.019.193		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Tolosa Gas, S.A	763.410		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Domus Mil Natural, S.A.	160.722		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	139.273		0	0,0%	0,00%	NO		0		
Nedgia Ballears, S.A.	0		0	0,0%	0,00%	NO		0		

ANEXO II. TABLAS DE DETALLE SOBRE PRODUCTOS/SERVICIOS CONEXOS EN 2021

Tabla 9. Número de productos/servicios conexos desglosado por tipología que realiza cada empresa.).[CONFIDENCIAL]

EMPRESAS	Tipo 1 - Servicios asociados a las TIC	Tipo 2- Comercialización de Commodities/Utilities	Tipo 3 - Servicios de O&M	Tipo 4 - Servicios de Gestión o Administración	Tipo 5 - Servicios de Ingeniería y Construcción	Tipo 6 - Servicios de Laboratorio
Transportistas	4	4	2	3		1
Bahía de Bizkaia Gas						
Enagas Transporte, S.A.						
Enagas Transporte del Norte, S.A.						
Regasificadora Noroeste, S.A.						
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.						
Gas Extremadura Transportista, S.L.						
Redexis Infraestructuras, S.L.						
Gas Natural Transporte SDG, S.L.						
Distribuidoras	11				1	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.						
Domus Mil Natural, S.A.						
Gasificadora Regional Canaria, S.A.						
Madrileña Red De Gas, S.A.						
Redexis, S.A.						
Redexis Gas Murcia, S.A.						
Nortegas Energía Distribución, S.A.						
Ned España Distribución Gas, S.A.						
Tolosa Gas, S.A.						
Nedgia Andalucía, S.A.						
Nedgia Ballears, S.A.						
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.						
Nedgia Castilla Y León, S.A.						
Nedgia Catalunya, S.A.						
Nedgia Cegas, S.A.						
Nedgia Galicia, S.A.						
Nedgia Madrid, S.A.						
Nedgia Navarra, S.A.						
Nedgia Rioja, S.A.						
Nedgia Aragon, S.A.						
Nedgia, S.A.						
TOTAL	15	4	2	3	1	1

Tabla 10. Ingresos facturados en 2021 por cada empresa y tipología de productos/servicios conexos (en euros).[CONFIDENCIAL]

EMPRESAS	Tipo 1 - Servicios asociados a las TIC	Tipo 2- Comercialización de Commodities/Utilities	Tipo 3 - Servicios de O&M	Tipo 4 - Servicios de Gestión o Administración	Tipo 5 - Servicios de Ingeniería y Construcción	Tipo 6 - Servicios de Laboratorio	TOTAL
Transportistas	414.538	727.519	1.194.415	129.004	0	2.450	2.467.926
Bahía de Bizkaia Gas							2.500
Enagas Transporte, S.A.							2.292.033
Enagas Transporte del Norte, S.A.							9.320
Regasificadora Noroeste, S.A.							128.954
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.							6.689
Gas Extremadura Transportista, S.L.							0
Redexis Infraestructuras, S.L.							28.430
Gas Natural Transporte SDG, S.L.							0
Distribuidoras	428.316	0	0	0	36.205	0	464.521
D.C. De Gas Extremadura, S.A.							0
Domus Mil Natural, S.A.							0
Gasificadora Regional Canaria, S.A.							0
Madrileña Red De Gas, S.A.							0
Redexis, S.A.							8.038
Redexis Gas Murcia, S.A.							0
Nortegas Energía Distribución, S.A.							0
Ned España Distribución Gas, S.A.							0
Tolosa Gas, S.A							0
Nedgia Andalucía, S.A.							23.295
Nedgia Balears, S.A.							0
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.							5.048
Nedgia Castilla Y León, S.A.							2.595
Nedgia Catalunya, S.A.							65.576
Nedgia Cegas, S.A.							47.140
Nedgia Galicia, S.A.							6.755
Nedgia Madrid, S.A.							7.751
Nedgia Navarra, S.A.							260.307
Nedgia Rioja, S.A.							1.811
Nedgia Aragon, S.A							0
Nedgia, S.A							36.205
TOTAL	842.854	727.519	1.194.415	129.004	36.205	2.450	2.932.447

Tabla 11. Costes directos en 2021 por cada empresa y tipología de productos/servicios conexos (en euros). [CONFIDENCIAL]

EMPRESAS	Tipo 1 - Servicios asociados a las TIC	Tipo 2- Comercialización de <i>Commodities/Utilities</i>	Tipo 3 - Servicios de O&M	Tipo 4 - Servicios de Gestión o Administración	Tipo 5 - Servicios de Ingeniería y Construcción	Tipo 6 - Servicios de Laboratorio	TOTAL
Transportistas	123.182	349.740	1.053.968	123.137	0	1.243	1.651.271
Bahía de Bizkaia Gas							2.375
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.							1.524.351
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.							2.540
Regasificadora Noroeste, S.A.							122.015
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.							0
Gas Extremadura Transportista, S.L.							0
Redexis Infraestructuras, S.L.							0
Gas Natural Transporte SDG, S.L.							0
Distribuidoras	0	0	0	0	33.742	0	33.742
D.C. De Gas Extremadura, S.A.							0
Domus Mil Natural, S.A.							0
Gasificadora Regional Canaria, S.A.							0
Madrileña Red De Gas, S.A.							0
Redexis, S.A.							0
Redexis Gas Murcia, S.A.							0
Nortegas Energía Distribución, S.A.							0
Ned España Distribución Gas, S.A.							0
Tolosa Gas, S.A							0
Nedgia Andalucía, S.A.							0
Nedgia Balears, S.A.							0
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.							0
Nedgia Castilla Y León, S.A.							0
Nedgia Catalunya, S.A.							0
Nedgia Cegas, S.A.							0
Nedgia Galicia, S.A.							0
Nedgia Madrid, S.A.							0
Nedgia Navarra, S.A.							0
Nedgia Rioja, S.A.							0
Nedgia Aragon, S.A							0
Nedgia, S.A							33.742
TOTAL	123.182	349.740	1.053.968	123.147	33.742	1.243	1.685.023

Tabla 12. Peso relativo (%) de los ingresos/beneficios por productos/servicios conexos de 2021 sobre la retribución regulada.

EMPRESAS	Ingresos 2021 (€)	Beneficios 2021 (€)	Retribución Año Gas 2021 (1 ene a 30 sept) (€) (A)	Retribución Año Gas 2022 (1-oct-21 a 30-sept-22) (€) (B)	Retribución Año Natural 2021 (€) (A)+92/365(B)	% Respecto Retribución	
						Ingresos/Retribución	Beneficios/Retribución
Transportistas	2.467.926	816.645	873.850.390	1.177.108.295	1.170.546.179	0,21%	0,07%
Bahía de Bizkaia Gas	2.500	125	42.993.171	58.596.498	57.762.699	0,00%	0,00%
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.	2.292.033	767.682	689.221.917	929.513.137	923.510.160	0,25%	0,08%
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	9.320	6.780	17.785.284	22.710.593	23.509.598	0,04%	0,03%
Regasificadora Noroeste, S.A.	128.954	6.939	37.294.161	50.607.399	50.049.999	0,26%	0,01%
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	6.689	6.689	54.748.590	74.856.927	73.616.638	0,01%	0,01%
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0	0	5.149.104	6.569.286	6.804.925	0,00%	0,00%
Redexis Infraestructuras, S.L.	28.430	28.430	23.616.239	30.377.243	31.272.969	0,09%	0,09%
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0	0	3.041.923	3.877.212	4.019.193	0,00%	0,00%
Distribuidoras	464.521	430.779	1.103.081.636	1.394.015.818	1.454.450.006	0,03%	0,03%
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	0	0	9.883.703	12.894.686	13.133.870	0,00%	0,00%
Domus Mil Natural, S.A.	0	0	90.798	277.418	160.722	0,00%	0,00%
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	0	62.503	304.576	139.273	0,00%	0,00%
Madrileña Red De Gas, S.A.	0	0	108.525.797	136.217.468	142.860.063	0,00%	0,00%
Redexis, S.A.	8.038	8.038	89.761.414	116.765.333	119.192.675	0,01%	0,01%
Redexis Gas Murcia, S.A.	0	0	14.100.696	18.559.025	18.778.587	0,00%	0,00%
Nortegas Energía Distribución, S.A.	0	0	77.529.299	97.714.650	102.158.745	0,00%	0,00%
Ned España Distribución Gas, S.A.	0	0	52.987.165	66.297.162	69.697.683	0,00%	0,00%
Tolosa Gas, S.A.	0	0	575.373	746.016	763.410	0,00%	0,00%
Nedgia Andalucía, S.A.	23.295	23.295	49.264.394	62.906.567	65.120.296	0,04%	0,04%
Nedgia Ballears, S.A.	0	0	0	0	0	0,00%	0,00%
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	5.048	5.048	41.268.278	52.393.168	54.474.227	0,01%	0,01%
Nedgia Castilla Y León, S.A.	2.595	2.595	60.199.096	78.211.919	79.912.785	0,00%	0,00%
Nedgia Catalunya, S.A.	65.576	65.576	303.525.066	380.747.608	399.494.326	0,02%	0,02%
Nedgia Cegas, S.A.	47.140	47.140	94.228.966	118.637.123	124.132.022	0,04%	0,04%
Nedgia Galicia, S.A.	6.755	6.755	30.599.451	39.497.549	40.554.997	0,02%	0,02%
Nedgia Madrid, S.A.	7.751	7.751	111.984.910	141.934.672	147.760.224	0,01%	0,01%
Nedgia Navarra, S.A.	260.307	260.307	27.573.016	34.944.513	36.380.948	0,72%	0,72%
Nedgia Rioja, S.A.	1.811	1.811	13.300.183	17.226.992	17.642.329	0,01%	0,01%
Nedgia Aragon, S.A.	0	0	5.068.863	6.194.986	6.630.339	0,00%	0,00%
Nedgia, S.A.	36.205	2.463	12.552.667	11.544.389	15.462.485	0,23%	0,02%
TOTAL	2.932.447	1.247.424	1.976.932.026	2.571.124.112	2.624.996.185	0,11%	0,05%

ANEXO III. FICHAS RESUMEN SOBRE INFORMACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORAS

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]